

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO II N°160 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, VIERNES 22 DE JULIO DE 2.016 EDICION DE 14 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETÍN OFICIAL N° 160

Sección Administrativa:

Resolución N° 473... Pág. 2 y 3

Resolución N° 474... Pág. 4 y 5

Resolución N° 475... Pág. 6 y 7

Resolución N° 476... Pág. 8 y 9

Resolución N° 477... Pág. 10 y 11

Resolución N° 478... Pág. 12 y 13

Resolución N° 479... Pág. 14

DIRECCION BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION N°: 473/2016.

VISTO:

Las irregularidades advertidas con motivo del análisis del informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, respecto a las inasistencias injustificadas por la empleada municipal Natalia Noemí Casimiro – Legajo Personal N°: 628, por lo que se solicita se aplique las sanciones correspondientes; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad e disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que la empleada municipal Natalia Noemí Casimiro – Legajo Personal N°: 628, registra hasta el día de la fecha faltas injustificadas, siendo los días: 23/03, 08/04, 08/06, 09/06 y 10/06 del corriente año, sumando un total de cinco (5) inasistencias en lo que va del presente año, según consta en legajo personal;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068;

Que, la conducta asumida por la empleada Natalia Noemí Casimiro, es pasible de ser sancionada por esta Administración, en virtud de lo establecido en el artículo 160 del Estatuto del Empleado Municipal Ley 6068 el que reza:

- De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: ***el agente público no podrá exceder de (10) diez faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral;***

Que, el Responsable de Sumarios, luego de haber meritulado el informe y observar la conducta del agente referido, aconsejó la aplicación de tres (3) días de suspensión, con la debida deducción de haberes, en virtud de lo establecido y previsto por el Estatuto del Empleado Municipal Ley 6068 – Capitulo IX Artículo 160 y Artículo 125 Bis de la Ordenanza Ad- Referéndum N°: 234/2011 del Régimen Laboral;

Que, este Ejecutivo Municipal, de acuerdo al informe emitido y en concordancia al mismo, considera necesario el dictado del presente instrumento legal a fin de aplicar las sanciones correspondientes;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: SANCIONAR, a la empleada municipal Natalia Noemí Casimiro; Legajo Personal N°: 628, por el término de tres (3) días de suspensión sin prestación de servicios, con la debida deducción de haberes, a partir del día siguiente al de su

notificación, por las razones expuestas en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, a la empleada de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintidós (22) días del mes de Julio del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 474/2016.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 18447/16, de fecha 20 de Julio de 2016, tramitado por la Sra. Maria Norma Burgos; DNI N°: 17.131.363, con domicilio en Manzana: 3; Casa: 21 del Barrio INTA de esta localidad; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del acto administrativo iniciado, la Sra. Burgos se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar ayuda económica para cubrir gastos de operación de su hija, debido a la difícil situación económica que atraviesa su núcleo familiar;

Que, el Ejecutivo Municipal atento al requerimiento efectuado procedió a remitir los antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social, a cargo de la Sra. Maria M. Vega, tomando intervención la Asistente Social Lic. Claudia P. Echazu;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud y habiéndose constatado que la solicitante es carente de recursos con alto riesgo social por no poseer empleo formal, por ello se resolvió otorgar un subsidio de \$ 800, por única vez, para solventar parte de los gastos de la intervención quirúrgica de su hija. La asistencia brindada es a través del Plan de Asistencia Crítica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Burgos, por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: OCHOCIENTOS (\$ 800), a la Sra. Maria Norma Burgos; DNI N°: 17.131.363, con domicilio en Manzana: 3; Casa: 21 del Barrio INTA de esta localidad, todo ello, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Maria Norma Burgos; DNI N°: 17.131.363, es a través del Plan de Asistencia Crítica.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la

partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, a la Sra. Maria Norma Burgos; DNI N°: 17.131.363, la rendición oportunamente de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintidós (22) días del mes de Julio del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 475/2016.

VISTO:

Las irregularidades advertidas con motivo del análisis del informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, respecto a las inasistencias injustificadas por la empleada municipal Maria Laura Romero – Legajo Personal N°: 462, donde se solicita se aplique las sanciones correspondientes; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad e disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, la empleada municipal Maria Laura Romero – Legajo Personal N°: 462, registra a la fecha faltas Injustificadas, siendo los días: 21, 22, 24 y 27 de Junio del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal, un total de cuatro (4) inasistencias en lo que va del año 2016;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068;

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley 6068 referido a sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece:

- De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: ***el agente público no podrá exceder de (10) diez faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral;***

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, es que salvo mayor y elevado criterio, Oficina de Sumarios aconsejo al Ejecutivo Municipal aplicar dos (2) días de suspensión con la debida deducción de haberes salariales, a la empleada municipal Maria Laura Romero – Legajo Personal N°: 462, atento a los previsto por el Capitulo IX Artículo 160 y 161 de la Ley N°: 6068 del Estatuto del Empleado Municipal y Artículo 125 Bis de la Ordenanza Ad- Referéndum N°: 234/2011 del Régimen Laboral;

Que, este Ejecutivo Municipal, de acuerdo al informe emitido y en concordancia al mismo, considera necesario el dictado del presente instrumento legal a fin de aplicar las sanciones correspondientes;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, a la empleada municipal Maria Laura Romero; Legajo Personal N°: 462, por el término de dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios, con la debida deducción de haberes, a partir del día siguiente al de su notificación, por las razones expuestas en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, a la empleada de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintidós (22) días del mes de Julio del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 476/2016.

VISTO:

Las irregularidades advertidas con motivo del análisis del informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, respecto a las inasistencias injustificadas por la empleada municipal Sonia Mabel Chauqui – Legajo Personal N°: 341, por lo que se solicita se aplique las sanciones correspondientes; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad e disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que la empleada municipal Sonia Mabel Chauqui – Legajo Personal N°: 341, registra hasta el día de la fecha faltas Injustificadas, siendo los días: 08/04, 27/04, 21/06 y 22/06 del corriente año, acumulando según consta en legajo personal, un total de cuatro (4) inasistencias en el año 2.016;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068;

Que, la conducta asumida por la empleada Sonia Mabel Chauqui, es pasible de ser sancionada por esta Administración, en virtud de lo establecido en el artículo 160 del Estatuto del Empleado Municipal Ley 6068 el que reza:

- De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: ***el agente público no podrá exceder de (10) diez faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral;***

Que, el Responsable de Sumarios, luego de haber meritulado el informe y observar la conducta del agente referido, aconseja la aplicación de dos (2) días de suspensión conforme Artículo 160 – Ley N° 6068 y Artículo 125 Bis de la Ordenanza Ad- Referéndum N°: 234/2011 del Régimen Laboral, sin goce de haberes, al agente mencionado ut-supra referenciado, por entender que el mismo faltó a sus obligaciones conforme Estatuto Municipal que rige como norma para todo empleado municipal, en virtud de lo establecido en los Artículos 168 y 169 de la Ley N° 6068;

Que, este Ejecutivo Municipal, de acuerdo al informe emitido y en concordancia al mismo, considera necesario el dictado del presente instrumento legal a fin de aplicar las sanciones correspondientes;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: SANCIONAR, a la empleada municipal Sonia Mabel Chauqui; Legajo Personal N°: 341, por el término de dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios,

con la debida deducción de haberes, a partir del día siguiente al de su notificación, por las razones expuestas en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, a la empleada de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintidós (22) días del mes de Julio del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 477/2016.

VISTO

El informe elevado por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Diego Rubén Martínez – Legajo N°: 655, por lo que se solicita se le aplique las sanciones correspondientes; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos se desprende que el empleado municipal Diego Rubén Martínez – Legajo Personal N°: 655, registra a la fecha faltas injustificadas, siendo la última el día: 21 de Junio de 2.016, acumulando según consta en su legajo personal, un total de cinco (5) inasistencias en el año 2.016;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068;

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley 6068 referido a sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: ***el agente público no podrá exceder de (10) diez faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral;***

Que, el empleado municipal Diego Rubén Martínez, actualmente ocupa el cargo de Vocal titular en segundo término de la Comisión Directiva del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM);

Que, la Ley N°: 23551 L.A.S. ampara a quienes ejercen funciones sindicales o realizan actividades de carácter gremial en virtud de lo dispuesto en el Art. 48;

Que, según lo dispuesto por el Art. 52 de la mencionada Ley: “Los trabajadores amparados por las garantías previstas en los artículos 40, 48 y 50 de la presente ley, no podrán ser despedidos, suspendidos, ni con relación judicial previa que los excluya de la garantía conforme al procedimiento establecido en el artículo 47 ...”. Por lo que resulta necesario entablar previamente la denominada “acción de exclusión de la tutela” mediante proceso sumarísimo;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, es que salvo mejor y elevado criterio, Oficina de Sumarios aconsejo al Ejecutivo Municipal descontar el día correspondiente al agente municipal Diego Rubén Martínez – Legajo N°: 655, previsto según Ordenanza Ad- Referéndum N°: 234/2011, en concordancia con la Ley N°: 6068 – Estatuto del Empleado Municipal; y en consecuencia la medida disciplinaria queda en suspenso;

Que, este Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y en concordancia al mismo, considera necesario el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DISPONER LA DEBIDA DEDUCCION DE HABERES SALARIALES, del empleado municipal Diego Rubén Martínez – Legajo Personal N°: 655, a partir del día siguiente al de su notificación, por las razones expuestas en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos, para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintidós (22) días del mes de Julio del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 478/2016.

VISTO:

Las irregularidades advertidas con motivo del análisis del informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, respecto a la inasistencias injustificadas por el empleado municipal CASIMIRO, GUSTAVO SERAFIN - Legajo Personal N°: 009, por lo que se solicita se aplique las sanciones correspondientes; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal CASIMIRO, GUSTAVO SERAFIN - Legajo Personal N°: 09, registra hasta el día de la fecha faltas injustificadas, siendo la última el día: 27/06/16; acumulando según consta en su legajo personal un total de cinco (5) inasistencias en lo que va del año 2016;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068;

Que, la conducta asumida por el empleado Casimiro Gustavo Serafín, es pasible de ser sancionada por esta Administración, en virtud de lo establecido en el artículo 160 del Estatuto del Empleado Municipal Ley 6068 el que reza:

✓ de la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: ***el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.-***

Que, el Responsable de Sumarios, luego de haber meritado el informe y observar la conducta del agente referido, aconsejó la aplicación de un (1) día de suspensión conforme Artículo 160 – Ley N°: 6068 y Artículo 125 Bis de la Ordenanza Ad-Referéndum N°: 234/2011 del Régimen Laboral, sin goce de haberes, al agente mencionado ut-supra referenciado, por entender que el mismo faltó a sus obligaciones conforme Estatuto Municipal que rige como norma para todo empleado municipal, en virtud de lo establecido en los Artículos 168 y 169 de la Ley N°: 6068;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y en concordancia al mismo, considera necesario el dictado del presente instrumento legal a fin de aplicar las sanciones correspondientes;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: SANCIONAR, al empleado municipal CASIMIRO, GUSTAVO SERAFIN – Legajo Personal N°: 009, por el término de un (1) día de suspensión sin prestación de

servicios con la debida deducción de haberes, a partir del día siguiente al de su notificación, por las razones expuestas en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintidós (22) días del mes de Julio del 2.016.-----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 479/2016.

VISTO:

La presentación realizada por el Director de Producción y Empleo Sustentable Sr. José Ramón Céspedes Sanchez, de fecha 20 de Julio de 2.016; y.-

CONSIDERANDO:

Que, a través del trámite administrativo iniciado, el Director del Municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de solicitar la correspondiente autorización y previsión de gastos para la realización del Taller de Huertas Orgánicas, previstos para los días 05 y 24 de Agosto del corriente año, en el Centro de Salud del Barrio Congreso Nacional y Colegio Polimodal Rural Las Palmas respectivamente;

Que, el Ejecutivo Municipal en atención a la presentación realizada ha dispuesto autorizar a la Dirección de Producción y Empleo Sustentable, la organización del taller, facultando a la misma a elevar listado de necesidades a las áreas municipales pertinentes, como así también la afectación de RR.HH. municipales para cumplir acabadamente con los objetivos trazados;

Que, a los fines que hubiera, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras del caso por las erogaciones que se realicen;

Que, en virtud de los conceptos vertidos, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR, a la Dirección de Producción y Empleo de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a la realización del **Taller Huertas Orgánicas**, a llevarse a cabo los días 05 y 24 de Agosto de 2.016, en el Centro de Salud de Barrio Congreso Nacional y Colegio Polimodal Rural Las Palmas.

ARTICULO 2º: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º: SOLICITAR, a Oficina de Compras, atender las solicitudes de la dirección interviniente, organizadora del curso taller.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintidós (22) días del mes de Julio del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega